

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601681
Materia Servicios sociales
Asunto Renta valenciana de inclusión

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 07/04/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2601681, en el que se recogía la queja por la falta de respuesta a la reclamación presentada ante la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia el 09/02/2026, en la que la interesada reclama las mensualidades de renta valenciana de inclusión no percibidas tras haber renovado dicha prestación en julio de 2025.

Por ello, el 11/05/2026 nos dirigimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia para que, en el plazo de un mes nos informara sobre este asunto.

El 09/06/2026 la Conselleria nos remitió un escrito solicitando ampliación del plazo de un mes inicialmente concedido; solicitud que resolvimos en sentido favorable el 26/06/2026.

Registramos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia el 16/07/2026. En él, la Administración informaba que:

- La persona estaba percibiendo la prestación económica de la renta valenciana de inclusión sin incidencias.
- Efectivamente, tal y como planteaba la persona en su queja, las mensualidades de julio y agosto de 2025 no fueron abonadas, sumando un total de 1.824,06€.
- Sin embargo, la Administración autonómica había detectado que, derivado de una modificación en el expediente producida en 2023, los importes abonados durante los meses de enero a julio de 2023 fueron superiores a los que a la persona le correspondía, ascendiendo a un total de 1.195,81 € el importe indebidamente percibido.
- Como resultado, el saldo a favor de la persona interesada era de 628,25€, manifestando la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que ya había iniciado las gestiones para proceder a su abono, a la mayor brevedad posible.
- En cuanto a la reclamación que la persona había presentado ante la Administración, nos informaban que habían contestado a la persona encontrándose pendiente de recepción.

Trasladamos el informe a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dada la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en dar respuesta a la reclamación que la persona formuló en febrero de 2026, le recordamos la obligación legal de responder las quejas de la ciudadanía en el plazo máximo establecido en la normativa reguladora que, en este caso, es de un mes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana